



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamiento 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <b>Director:</b> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez  <b>ADMINISTRACION:</b> EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas	
Año 1982	Viernes 7 de mayo	Número 102

### GOBIERNO CIVIL

#### Dirección Provincial de Administración Territorial

El Ilustrísimo señor Presidente de la Excma. Diputación Provincia, envía, con fecha 23 del actual, a este Gobierno Civil, escrito que, copiado literalmente dice lo siguiente:

«Excmo. señor: Esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1982 adoptó el siguiente acuerdo:

Don Siro Plaza Camarero, funcionario de esta Corporación y actualmente en situación de excedencia por hallarse desempeñando el cargo de Recaudador en la zona Segunda de Burgos, fue integrado en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de la Plantilla, por acuerdo de 29 de noviembre de 1978, acuerdo que, de conformidad con las normas vigentes fue elevado a la Dirección General de Administración Local, pero como posteriormente la facultad de establecer las plantillas de funcionarios y sus clasificaciones ha pasado a ser atribución de la Diputación, la Dirección General ha expresado que no puede pronunciarse al respecto, por lo que el interesado se ha dirigido a la Diputación a fin de que ésta tramite directamente su solicitud para la inclusión definitiva en la Plantilla como Administrativo de Administración General.

La Diputación, a la vista de lo informado por la Comisión de Asuntos de Personal, con base en los mismos fundamentos que sirvieron para el acuerdo citado de 29 de noviembre de 1978, y en atención a que la nueva legislación ha eliminado la necesidad de visado por parte de la

Dirección General de Administración Local.

Acuerda: Confirmar dicho acuerdo por el cual se reconocía a don Siro Plaza Camarero la integración en el Subgrupo de Administrativos del Grupo de Administración General, con el coeficiente 2,3 y nivel de proporcionalidad 6, con efectos de primero de julio de 1973, fecha en que accedió a su derecho desde su categoría de Auxiliar en la Plantilla Provincial».

Lo que se publica en ese periódico, a los efectos oportunos.

Burgos, 29 de abril de 1982.—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Provincial de Burgos

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en Auto de esta fecha, dictada por la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Burgos, en la causa número 11 de 1981 del Juzgado de Instrucción de Briviesca, instruida contra el penado Angel Miguel García, por delito de hurto y uso de nombre supuesto, por la presente, se hace saber a las personas perjudicadas y que en días no determinados del mes de marzo de 1980, viajaban en trenes entre las estaciones de Miranda de Ebro y de Briviesca y que pudieran acreditarse como tales, las indemnizaciones que les fueran sustraídas en indicadas ocasiones.

Y para que sirva de notificación a quienes pudieran considerarse como perjudicados, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia, expido y firmo la presente, en Burgos, a 27 de abril de 1982. El Secretario (ilegible).

### BURGOS

#### Juzgado de Distrito número dos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 462/82, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 22 de abril de 1982. Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 462/82 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Asabon Blan, mayor de edad, domiciliado en Lile (Francia) 26 Groupe A Montiguf du Ostalment, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante José Luis Pardo Villarreal, nacido en 29 de enero de 1963, soltero, domiciliado en Lejona, calle San Juan, número 6.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Asabon Blan, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a José Luis Pardo Villarreal en quince mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas por los daños causados en su vehículo. Así

por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Asabon Blan que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a 23 de abril de 1982.—El Secretario (ilegible).

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 270/1982, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a veintidós de abril de 1982. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma y su partido habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Justino Estévez, de 28 años, domiciliado en Saint Valery en Caux 76.460 Foyer Sonacotra, actualmente en ignorado paradero; como denunciado Jesús Paredes Romo, de 45 años, casado, empleado, vecino de Burgos, Francisco Grandmontagne, número 2-1.º, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jesús Paredes Romo de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Justino Estévez, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 23 de abril de 1982.—El Secretario (ilegible).

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 193/1982, seguido por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 20 de abril de 1982. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y José María De Cunha Goncalves, nacido el 3 de mayo de 1955, hijo de Bernardino y Antonia, domiciliado en Baillet en Frence (Val D'Oise) 79 bis, Rue de París, actualmente en ignorado paradero y Obdulia García Alonso, mayor de edad, casada, natural y vecina de Vileña; como denunciado José Antonio Vesga García, de 25 años, soltero, barman, vecino de Bilbao, calle Alda Urquijo, núm. 100-5.º-izquierda, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Vesga García de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario, de que doy fe. Firma: Licinio Vaquero. Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a José María De Cunha Goncalves, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 21 de abril de 1982.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia

En el expediente de declaración de herederos número 21/82 tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo se acuerda por

providencia de esta fecha anunciar la muerte sin testar de don Francisco González Martínez que falleció en Burgos el día 4 de diciembre de 1980 para los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el término de 30 días ante este Juzgado alegando su grado de parentesco con el causante y bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos José, Apolinar y Hermenegildo González Martínez y sus sobrinos Amador, Bienvenido, Chindasvinto Ignacio Peña González, en representación de su madre Rosario, hermana del difunto y fallecida en Villacanes el día 13 de agosto de los legales pertinentes. Villarcayo, a 1968.

Lo que se hace público a los efectos de febrero de 1982.—El Secretario (ilegible).

2610.—1.450,00

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en expediente de declaración de herederos número 38/82 se anuncia la muerte sin testar de don Paulino Fernández Gómez que falleció en Nofuentes el día 8 de mayo de 1975 en estado de soltero, sin haber otorgado testamento, a fin de que los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla ante este Juzgado en el plazo de 30 días y bajo los apercibimientos legales. Pretender ser declarados herederos del causante sus hermanos de doble vínculo Miguel, Francisca y Amelia Fernández Gómez y sus hermanos de vínculo sencillo José María, Andrés, Angel, Eulalia, Adoración y María Luz Fernández García. Lo que se hace público a los efectos consiguientes en Villarcayo, a 10 de abril de 1982.—El Secretario (ilegible).

2609.—1.410,00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia

Don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 97/81, se tramita juicio especial de Arrendamientos Urbanos, promovidos por doña María Teresa Sanz Briones contra doña Consuelo Valmaseda

Santamaría y don Amando Varona San Martín y herederos desconocidos de don Martín Valmaseda San Juan, estos últimos en rebeldía.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, se emplaza ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos por término de 10 días a los desconocidos herederos de don Martín Valmaseda San Juan, previniéndoles de los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no compareciere.

Briviesca, 23 de abril de 1982.—  
El Juez, Pablo Quecedo Aracil.  
2605.—1.360,00

### Juzgado de Distrito

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto civil número 31/81, sobre desahucio local de negocio, cuantía 210.000 pesetas seguidos en este Juzgado a instancia de Felipe Manero Viadas, mayor de edad, casado, y vecino de esta ciudad, contra Juan José Jurado Asensio, mayor de edad, industrial y vecino de San Sebastián y Baudilio Redondo Iván, mayor de edad, industrial y hoy, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 21 de abril de 1982. Habiendo visto el señor don Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito, los presentes autos de juicio de desahucio, seguidos a instancia de don Felipe Manero Viadas, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Briviesca (Burgos), representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y asistido del Letrado don José María Menor Monasterio, contra don Juan José Jurado Asensio, mayor de edad, industrial, casado, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), y don Baudilio Redondo Iván, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Hernani (Guipúzcoa), actualmente en ignorado paradero, por falta de pago de la renta convenida por el arrendamiento del local de negocio sito en el número 18 de la Avenida de los Reyes Católicos de esta población, propiedad del primero, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Fe-

lipe Manero Viadas contra don Juan José Jurado Asensio y don Baudilio Redondo Iván, debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado, condenando, en su consecuencia, a los dos últimos a que, en el plazo de dos meses, si abona puntualmente la renta de ellos, y, si no, de quince días, desalojen y dejen libre, vacuo y expedito, a disposición del demandante, el local del negocio que ocupan, propiedad de aquél, sito en el número 18 de la Avenida de los Reyes Católicos de esta localidad de Briviesca, bajo apercibimiento de ser lanzados del mismo, si no lo verifican, a su costa, y con expresa imposición de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio C. Balmori. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado debe de, don Baudilio Redondo Iván, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 22 de abril de 1982. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

2604.—4.160,00

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Bases para la provisión de una plaza de Arquitecto del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos*

Vacante en la plantilla orgánica de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos una plaza de Arquitecto, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad dicha plaza, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante de Arquitecto, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores, dotada con el nivel 10, coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que se establez-

can con arreglo a la Legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base décima, párrafo diez de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, y en el artículo 9-1 del Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, el titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las antes expresadas, ni incluso por confección de proyectos, presupuestos extraordinarios o especiales.

Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al Régimen General de incompatibilidades establecido en el artículo 49 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y la incompatibilidad absoluta con cualquiera otra actividad pública o privada, en el término municipal de Burgos o su área de Planeamiento, en su caso.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, mayor de edad y no tener cumplidos 60 años en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior expedido por el Centro de Enseñanza Oficial o reconocido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) Carecer de antecedentes penales en delitos dolosos y haber observado buena conducta.

Todos los requisitos citados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### Tercera. — *Instancias y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañará la documentación que el concursante estime oportuna, acreditativa de los méritos que alegue en la fase del concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma indicada.

### Cuarta. — *Tribunal calificador.*

Conforme con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Resolución de 10 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Administración Local, y Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, del Ministerio de Administración Territorial, el Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación

o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Arquitectos; el Arquitecto Municipal, y el Secretario General de la Corporación o, en su defecto, el Oficial Mayor Letrado.

Secretario: El de la Corporación, o el Jefe de la Sección de Personal de la misma.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

### Quinta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

Para establecer el orden en que deberán actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, sin que pueda exceder de un año como máximo.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de Edictos de la Corporación, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos Oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse

públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Corporación con veinticuatro horas, al menos de antelación.

### Sexta. — *Ejercicios de la oposición.*

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases: La primera de oposición propiamente dicha que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, y la segunda fase correspondiente al Concurso de Méritos.

Prime ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general sacado a suerte de los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, que versará sobre materias contenidas en el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio. — Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos al azar: dos del grupo primero de que consta el programa y otros dos del grupo segundo del mismo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito las siguientes pruebas:

a) Desarrollar por escrito, du-

rante un período máximo de tres horas, un informe técnico sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que vendrán referidas al contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

b) Consistirá en la redacción de un anteproyecto o avance de plan, referido a un instrumento de planeamiento urbanístico, edificio público o conjunto urbano, que propondrá el Tribunal. El plazo para la realización de este ejercicio será de cinco horas. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

En el desarrollo de este ejercicio tercero los opositores podrán hacer uso de la bibliografía de que acudan previstos.

Séptima. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios, se hallará la media de los mismos y ésta se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

Octava. — *Méritos.*

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase de Concurso.

Para la fase de Concurso se establece el baremo que figura en el Anexo II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas las puntuaciones en los méritos de valoración fija, au-

tomáticamente, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente. La calificación de los méritos de apreciación discrecional se realizará conforme al sistema que regula los ejercicios eliminatorios de la oposición.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y las de la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuación, tendrá carácter preferente el opositor de mayor edad.

Novena. — *Relación de los aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Título o testimonio notarial del mismo de Arquitecto Superior o resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

5. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

6. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que le siga en puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. — *Recursos de Carácter General.*

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugna-

dos por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Duodécima. — *Disposiciones complementarias.*

Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias vigentes.

Burgos, 18 de enero de 1982.— El Secretario General (ilegible). V.º B.º.—El Alcalde, José María Peña-San Martín.

\*\*\*

## A N E X O I

*Programa de la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Burgos para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Arquitecto Municipal.*

### GRUPO PRIMERO

Tema 1. El Estado. Territorio, población y poder.

Tema 2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución. El poder constituyente.

Tema 4. Historia Constitucional Española.

Tema 5. Las Cortes Españolas.

Tema 6. La organización judicial española.

Tema 7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.

Tema 9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

Tema 11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

Tema 12. Los órganos superior

res de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones delegadas. Los Ministros.

Tema 13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles.

Tema 14. La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.

Tema 15. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

Tema 16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 17. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

Tema 18. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

Tema 19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. Noción general del Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tema 21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 24. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

Tema 25. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 26. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27. Organismos de la Ad-

ministración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28. La organización de los servicios de Arquitectura.

Tema 29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutua Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 31. Las obras municipales. Clases de obras. Los proyectos de obras municipales: Contenido y tramitación. La expropiación forzosa; concepto y procedimiento.

Tema 32. Contratación de obras municipales. Formas de adjudicación. La subasta y el concurso-subasta: Concepto y procedimiento.

Tema 33. Contratación de obras municipales. Formas de adjudicación. El concurso y la contratación directa: Concepto, condiciones de aplicación: procedimiento.

Tema 34. Contratación de obras municipales. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

Tema 35. Contratación de obras municipales. Recepción provisional y definitiva. Actas de inspección y comprobación. Certificaciones de obra ejecutada. Consideración especial de las construcciones escolares.

Tema 36. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público Local. El patrimonio de las Entidades Locales.

Tema 37. Las exacciones locales. Clases. Consideración especial del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Las contribuciones especiales.

Tema 38. Naturaleza de los terrenos. Pruebas y resistencias de los mismos.

Tema 39. Cementos y áridos. Definiciones y clasificaciones.

Tema 40. Hormigonado a distinta temperatura. Puesta en obra del hormigón.

Tema 41. Visado e informe de un proyecto.

Tema 42. Protección térmica y acústica de los edificios.

Tema 43. Protección contra incendios de los edificios.

Tema 44. Comentarios al Plan General de Ordenación de Burgos.

Tema 45. Comentarios al Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación de Burgos.

Tema 46. Normativa edificatoria del Municipio de Burgos.

Tema 47. Servicios municipales. Aguas, Saneamiento, Alumbrado Público, Jardinería.

Tema 48. Instalaciones Deportivas. Escuelas Públicas.

Tema 49. Edificios e instalaciones públicas del término municipal de Burgos.

## GRUPO SEGUNDO

Tema 1. Viviendas de Protección Oficial.

Tema 2. El diseño urbano. Tendencias.

Tema 3. Edificios docentes.

Tema 4. Reglamento de Espectáculos públicos.

Tema 5. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Comentarios: su reglamentación.

Tema 6. Soluciones para un Urbanismo actual acorde con las necesidades municipales.

Tema 7. Orígenes y desarrollo de la ciudad moderna.

Tema 8. Planeamiento en ciudades antiguas.

Tema 9. Edificación en el casco histórico-artístico.

Tema 10. La construcción prefabricada.

Tema 11. Análisis crítico de la construcción en España.

Tema 12. Arquitectura española institucionalizada.

Tema 13. La arquitectura del futuro.

Tema 14. El hábitat. Trascendencia del estudio del medio físico.

Tema 15. Arquitectura en pequeños núcleos de población.

Tema 16. Estudio económico del producto Arquitectónico. Agentes que intervienen en su producción.

Tema 17. Trascendencia social de la Arquitectura.

Tema 18. Deberes y atribuciones del Arquitecto municipal en la dirección y comprobación de obras.

Tema 19. Importancia del Urbanismo como ciencia.

Tema 20. Implicaciones del urbanismo.

Tema 21. Futuro del urbanismo.

Tema 22. Antecedentes y Evo-

lución de la normativa urbanística. La Ley del Suelo vigente. Reglamentos dictados en su desarrollo.

Tema 23. Análisis crítico de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 24. La gestión urbanística. Organos competentes.

Tema 25. El planeamiento urbanístico. Tipología y jerarquía de los planes de urbanismo.

Tema 26. Procedimiento para la aprobación de los planes, órgano competente para la aprobación definitiva. Vigencia, modificación, revisión y suspensión de los planes.

Tema 27. El planeamiento urbanístico supramunicipal. Plan urbanístico y ordenación del territorio. El Plan nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.

Tema 28. Planes generales municipales de ordenación. Objeto específico de los P. G. M. en suelo urbano, urbanizable. Determinaciones de carácter general. Las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Proyectos de delimitación de suelo urbano.

Tema 29. Planes generales municipales de ordenación. Determinaciones en suelo urbano. Determinaciones en suelo no urbanizable.

Tema 30. Planes generales municipales de ordenación. Determinación en suelo urbanizable programado y no programado. El aprovechamiento medio.

Tema 31. Planes parciales. Objeto. Determinaciones. Especialidades de los planes parciales en urbanizaciones de iniciativa particular.

Tema 32. Planes parciales. Los estándares urbanísticos. Reservas de suelo para dotaciones. Limitación del número de viviendas. Asignación de usos pormenorizados y reservas de suelo.

Tema 33. Planes parciales. Trazado de la red de comunicaciones de las redes de servicios. El plan de etapas. El estudio económico-financiero.

Tema 34. Planes parciales. Documentación: Memoria, información urbanística. Planos de proyecto. Las Ordenanzas.

Tema 35. Programas de actuación urbanística. Las unidades urbanísticas integradas. Objeto, determinaciones y documentación de los Programas de actuación urbanística.

Tema 36. Planes especiales. Ti-

pología y finalidades. Determinaciones y documentos. Particularidades de los Planes Especiales de reforma interior y saneamiento.

Tema 37. Planes especiales. Particularidades de los Planes Especiales de Protección. Los catálogos.

Tema 38. Estudios de detalle y proyectos de urbanización. Finalidad, determinaciones y documentación de ambas figuras de planeamiento.

Tema 39. La clasificación del suelo. La facultad de edificar. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. La cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio. El patrimonio municipal del suelo.

Tema 10. La ejecución de los planes. Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. El sistema de compensación.

Tema 41. Sistemas de actuación: el sistema de cooperación. El sistema de expropiación. Expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimientos expropiatorios. La carga de la edificación forzosa; el Registro Municipal de solares.

Tema 42. Ejecución de los programas de actuación urbanística. Parcelaciones urbanísticas. Licencia de parcelación.

Tema 43. Reparcelación. Concepto, clases, unidad reparcelable, competencia, requisitos. Contenido de la reparcelación.

Tema 44. Reparcelación: Procedimiento general y procedimientos abreviado. Efectos de la reparcelación.

Tema 45. Valoraciones urbanísticas: Disposiciones comunes. Valor inicial. Valor urbanístico.

Tema 46. Las licencias urbanísticas: Actos sujetos, competencia y procedimiento.

Tema 47. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina: Requisitos, procedimiento, efectos.

Tema 48. Protección de la legalidad urbanística. Licencias ilegales: Revisión, anulación. Otras medidas tendientes a la protección de la legalidad urbanística: el visado urbanístico.

Tema 49. Infracciones urbanísticas y su sanción. Clases de infracciones. Responsable. Sanciones. Prescripción.

Burgos, 18 de enero de 1982.—  
El Secretario General (ilegible).

\*\*\*

## A N E X O II

### BAREMO DE MERITOS

#### Méritos de calificación fija

1. Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga a que se refiere el epígrafe 1, requiere la adscripción en propiedad, interino o contratado, a plaza de plantilla, con dedicación primordial y permanente de su actividad, de forma que la remuneración percibida sea con cargo a la dotación de la plaza.

2. Por cada año de servicios prestados, con dedicación primordial y permanente a la actividad, bien sea en propiedad o en régimen de contratación de servicios, en cargo de Arquitecto Superior, hasta un máximo de cuatro años.

a) En Corporación Local, de más de 100.000 habitantes, por año 0,15 puntos.

b) En Diputación Provincial o Cabildo Insular u otra Corporación Local 0,09 puntos.

c) En otros Organismos Públicos, por año 0,03 puntos.

3. Estar en posesión del Diploma de Urbanismo expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local, 0,10 puntos.

4. Expediente académico de Arquitecto del aspirante, según la calificación media siguiente:

Aprobado: 0 puntos.

Notable: 0,10 puntos.

Sobresaliente: 0,20 puntos.

Por posesión del Doctorado: 0,30 puntos.

#### Méritos de calificación discrecional.

5. Haber realizado trabajos de redacción de proyectos, o dirigido obras, o prestado Servicios en poblaciones con conjuntos de interés Histórico Artístico, hasta 0,20 puntos.

6. Por proyectos de Urbanización, de edificios e instalaciones públicas o privadas, estudios de detalle, realizados, valorándose a juicio del Tribunal la importancia de los mismos, hasta 0,20 puntos.

7. Por la intervención en la confección de Planes Generales, Normas subsidiarias, Planes Parciales y especiales de reforma interior, hasta 0,50 puntos.

8. Publicaciones técnicas relacionadas con las funciones del cargo, realizadas o en las que se ha participado, hasta 0,50 puntos.

#### Deméritos

Sanción disciplinaria como profesional o funcionario:

Por falta leve: 1 punto.

Por falta grave: 3 puntos.

Por falta muy grave: 5 puntos.

#### Normas de aplicación

1. El desempeño de plaza análoga a que se refiere el epígrafe 1, requiere la adscripción en propiedad, interino o contratado, a plaza de plantilla, con dedicación primordial y permanente de su actividad, de forma que la remuneración percibida sea con cargo a la dotación de la plaza.

2. Los servicios del epígrafe 2 han de ser efectivamente prestados, día a día, en las circunstancias expresadas, sin necesidad de desempeñar plaza de plantilla, siempre que hayan sido con dedicación primordial y permanente y sea ello con carácter de propiedad, interino o contratado.

3. El Tribunal podrá recabar de los concursantes, o de terceros, la ampliación o aclaración de circunstancias relativas a documentos presentados sobre méritos que figuran en la tabla.

## Subastas y Concursos

### MUTUALIDAD ESCOLAR DE VILLAGONZALO PEDERNALES

#### Anuncio de subasta de chopos

Debidamente autorizada la corta de chopos de la chopera Prado Villa, en número de 130, y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por esta Mutualidad Escolar, al veintidós días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar la subasta de 130 chopos marcados, que tienen un volumen aproximado de 86 metros cúbicos y su tasación será la de 120.000 pesetas, hora de las trece.

La fianza provisional será del 3 por 100 de la tasación y la definitiva, del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en esta Mutualidad Escolar (Escuela de Niños de Villagonzalo Pedernales) hasta las doce treinta del día anterior al de la subasta, debidamente reintegrados y acompañados del resguardo de fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en las incapacidades e

incompatibilidades de los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de aprovechamiento será de seis meses contados a partir de la formalización del contrato.

El pago del aprovechamiento, será al formalizar el contrato, en el mismo acto y en su totalidad.

Los gastos que se hacen constar en el pliego de condiciones, que estará a disposición de los licitadores, serán a cargo del rematante.

En caso de quedar desierta la subasta, se repetirá al décimo día hábil a contar del día siguiente al de la primera en las mismas condiciones y hora.

#### Modelo de proposición

Don ....., natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ...., D. N. I. n.º ....., en representación ....., enterado de los pliegos de condiciones generales y económico-administrativas para la subasta del aprovechamiento de 130 chopos en la chopera Prado Villa, propiedad de la Mutualidad Escolar de Villagonzalo Pedernales, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Villagonzalo Pedernales, 15 de abril de 1982. — El Presidente (ilegible).

2573.—3.250,00

## Anuncios Particulares

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 26320-0. Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 24152-3. Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la aportación obligatoria número 544. Plazo de reclamación: 15 días.

2575.—750,00